

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE MAYO DE 1981

No. 19.309

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 58 de 24 de febrero de 1981, celebrado entre la Nación e Inversionista de Colón, S. A.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato N° 21 de 30 de marzo de 1981, celebrado entre la Nación y Clínicas y Hospitales, S. A. (Centro Médico Paitilla)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE DISEÑOS E INSPECCIONES
CONTRATO No. 58

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y el Arquitecto CARLOS A. VASQUEZ SAUCEDO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-29-512, en nombre y representación de INVERSIONISTA DE COLON, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 134, Folio 309, Asiento 5701, con Licencia Industrial No. 283 y Certificado consolidado del Impuesto sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 1897-0092-03196, válido hasta el 31 de marzo de 1981, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACION, a realizar una obra consistente en: PREPARACION, LIMPIEZA Y ROTULACION EN EL PROYECTO PARQUE RECREATIVO DEL LAGO GATUN.

Esta obra se hará de acuerdo a los planos que entregue LA NACION a EL CONTRATISTA, los que declara este último conocer y lo admite como anexo y parte de este Contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de su obligación se suplirá a sus costos de:

a- Mano de obra, equipos y maquinarias suficiente que garantice el cumplimiento de lo pactado en el tiempo indicado;

b- Materiales en la calidad requerida para el desarrollo y culminación de la obra;

c- Medios de transporte necesarios para conducir hasta el lugar de la obra, al personal y los materiales requeridos para el cumplimiento de este Contrato.

TERCERO: LA NACION, pagará a EL CONTRATISTA por la obra realizada la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 10,400.00), los que se tomarán, para estos efectos del fondo correspondiente a M.O.P. DESARROLLO DE COLON-ENSANCHE CATAIVA COLON-BIRF-PARQUE RECREATIVO DE LAGO GATUN-TERMINAL DE BUSES (Código 04-80-0090-8). Este pago se hará en la siguiente forma: un primer pa-

go de 25% del valor del Contrato (B/2,600.00) a la firma del presente y el resto en etapas según el avance de la obra.

CUARTO: EL CONTRATISTA, se obliga a construir la obra en un término no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se firme este Contrato.

EL CONTRATISTA, acepta indemnizar a LA NACION con la suma de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 50.00) por cada día de retraso en la entrega de la obra lo que se descontará directamente antes del correspondiente pago.

QUINTO: LA NACION, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Contrato No. 15-002728.4 de la compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., por la suma de B/3,120.00, y válida hasta el 27 de diciembre de 1983. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, con el propósito de que garantice:

1- La construcción y terminación satisfactoria de la obra, así como la terminación de ella por el Fiador en caso de incumplimiento del Contrato.

2- La responsabilidad del Contratista por los defectos de construcción y / ó de materiales usados en la ejecución del Contrato.

3- El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por su Contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA, haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

Igualmente declara LA NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato constituida mediante Fianza de Pago No. 15-002727.5 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., por la suma de B/ 3,120.00, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la aludida obra. Esta Garantía de Pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses a partir de la última fecha en que se publiquen por tres (3) veces en días alternos, y por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION, y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA, por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de noventa días a partir de la última publicación.

SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar cuotas sobre Riesgos Profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

SEPTIMO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B. 10.40, de conformidad del inciso 1o, Ordinal 2o, del Artículo Novecientos sesenta y Siete del Código Fiscal.

NOVENO: Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de a los días del mes de de 1980.
LA NACION
ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

EL CONTRATISTA
CARLOS A. VASQUEZ S.

REFRENDO
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
APROBADO:
Excelentísimo DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas
Panamá, 24 de febrero de 1981.

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos a saber: DR. JORGE A. MEDRANO, V., panameño, varón, casado, médico, con cédula de Identidad personal No. 2-52-79, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y el DOCTOR ENERO AVILES, panameño, varón, casado, médico, con oficinas en CENTRO MEDICO PAITILLA, mayor de edad y portador de la cédula de Identidad personal No. 8-74-928, en su condición de Representante Legal de CLINICAS Y HOSPITALES, S.A., (CENTRO MEDICO PAITILLA) en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Asiento 116,071 Folio 153, Tomo 539 del Registro Público, por la otra, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, de acuerdo a celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se comprometió a atender debidamente a cualquier persona cuyo estado o condición física requiera servicios de urgencia. Se compromete, asimismo a ofrecer hospitalización gratuita mediante nota del Ministerio de Salud, durante el año de vigencia del presente contrato a veinticinco (25) pacientes panameños pobres. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto-contagiosa, porque el CENTRO MEDICO PAITILLA, no brinda estos servicios.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener

cobertura médica durante veinticuatro (24) horas, en el Cuarto de Urgencia. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el 31 de diciembre de 1981, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pacientes hospitalizados, admitidos bajo este contrato en el CENTRO MEDICO PAITILLA y los días durante los cuales se les ofreció el servicio por cuenta del Gobierno; asimismo el informe debe incluir detalles de los casos de Urgencia atendidos de acuerdo al establecido en el presente contrato.

CUARTO: LA NACION se compromete a exonerar AL CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre las fincas: Finca No. 12466, inscrita al Folio 110, del Tomo 356, Finca No. 40988, inscrita al Folio 452, del Tomo 988 y Finca No. 38020, inscrita al Folio 160, del Tomo 940 de la provincia de Panamá, del Registro Público de la República de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1981, con arreglo a lo dispuesto en el Ordinal 6o del Artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTO: El término del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1o de enero de 1981

SEXTO: Serán causales de Resolución del presente Contrato las siguientes:

- a) La voluntad de LA NACION de dar por terminado este Contrato para lo cual dará aviso AL CONTRATISTA con tres (3) meses de anticipación.
- b) La voluntad del CONTRATISTA de darlo por terminado, para lo cual dará aviso a LA NACION con tres (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes
- d) La formación de concurso de acreedores AL CONTRATISTA.
- f) El incumplimiento del presente Contrato.

SEPTIMO: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

LA NACION
DR. JORGE A. MEDRANO V.
Ministerio de Salud
EL CONTRATISTA
DR. ENERO AVILES
Representante Legal de Clínicas y Hospitales, S.A.
(Centro Médico Paitilla)

REFRENDADO
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE SALUD.- PANAMA, 30 DE MARZO DE 1981

APROBADO

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

DR. JORGE A. MEDRANO V.
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Llamamiento con Retención de Bienes propuesto por DESARROLLO EL DORADO, S. A. contra ASTROCENTRO S.A., se ha señalado el día veintuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981)

para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embarcados que a continuación se describen:

Una (1) Máquina de Jugar Williams, Lane Drive No. 582.
 Una (1) Máquina Williams Otch Est.
 Una Máquina de jugar Gottlieb Sure Shot No. 5605.
 Una (1) Máquina de jugar marca Gottlieb Magnotrap No. 8793.
 Una (1) Máquina de jugar Williams Luck Are No. 218645.
 Una (1) Máquina de jugar marca Williams Darling No. 174335.
 Una (1) Máquina de jugar marca Triple Action No. 188764.
 Una (1) Máquina de jugar marca Williams Triple Strike No. X-14141.
 Una máquina de jugar marca Midway Grin High No. 1259.
 Una máquina de jugar marca Williams Sig Wolf No. 6916.
 Una (1) máquina de jugar marca Allied Grack Shoth No. 390.
 Una máquina de jugar marca Midway Oauser Attack No. 251.
 Una máquina de jugar Midway, TV, Basketball No. 831.
 Una máquina de jugar C. C. Turin Rifle No. 2288, valor
 Una máquina de jugar Midways, Ball Park No. 625
 Una máquina de jugar electra Avenger No. 474
 Una máquina de jugar marca Williams Ambrach Green No. 1015
 Una máquina de jugar Allut, Rapid Fri No. 135
 Un aparato de aire acondicionado, modelo C-90 Serie 76 P4391-14
 Un aparato de aire acondicionado modelo C-90 serie 76P4391-11
 Un aparato de aire acondicionado, modelo C-90 Serie 76P 4391-6
 Un aparato de aire acondicionado modelo C-90 Serie 76P4391-15
 Un aparato de aire acondicionado modelo C-90 Serie 75P4373-3
 Un aparato de aire acondicionado, modelo C-90 Serie 75-P4373-2
 Un aparato de aire acondicionado modelo B-P-20 Serie 75P-4355-32.
 Veinticuatro (24) máquinas de jugar bolos marca Brunswick con su mesa y silla Teslescore.
 Un reloj de tiempo "Simpler".
 Una máquina de jugar Fan-tastic, sin número de serie visible.
 Una máquina de jugar Williams Swinger sin serie visible.
 Una máquina de jugar marca Brunswick, Photo Finish sin serie visible.
 Una máquina marca Brunswick, Astro Hockey sin serie visible.
 Dos (2) máquina de jugar Brunswick, Road Rose sin serie.
 Una máquina de jugar Midways Winner, sin serie.
 Cuatro (4) máquina de mesa de jugar, marca Brunswick Modelo 74-8.
 Una máquina de jugar marca Midways Waders sin serie visible.
 Una máquina de jugar maca Midways, Sea Devil, sin serie.
 Una máquina de jugar maca Midways, Dear Kunt, sin serie.
 Una máquina de jugar marca Brunswick, Astro Hockey, sin serie
 Una saga de jugar, Mate Cros.
 Una máquina de jugar marca Brunswick-Karate
 Un Video Action-mesa
 Cinco (5) mesas de billar, Brunswick
 Seis (6) mesas de jugar Fútbol
 Dos (2) mesas de ligar, grande en el bar
 Nueve (9) sillas de metal en el bar
 Seis (6) sillas de cuero en el bar

Cuatro (4) mesitas en el bar
 Un fregador de 3 compartimentos de acero inoxidable, en el bar.

Una máquina hielera de dos compartimientos
 Dos mesas de Plástico color azul
 Seis (6) sillas de plástico azul
 Cinco (5) mesas en forma redonda, color rojo
 Cinco (5) mesas cuadradas color blancas
 Treinta y cuatro (34) sillas de metal color rojo
 Un Fraser Jordan de pie
 Un Fregador de 3 compartimientos marca Fogel
 Dos (2) Display, de comida fría
 Dos (2) Display de Comida caliente
 Dos (2) mesas de metal
 Una máquina de despachar chichas
 Una Caja Registradora marca NCR Modelo 510
 Una mesa ovalada de jugar
 Un anaquel
 Un Proyector Dukana, Modelo S543284
 Un Anaquel de Archivar papel, de madera
 Un Proyector de Sonido Marca Kodak
 Dos (2) Archivadores de tarjetas chico, una gaveta
 Una Pantalla de Proyección
 Una cortina
 Dos (2) pupitres
 Una mesita para máquina de escribir
 Una máquina de escribir, eléctrica, marca IBM
 Una silla de Secretaria
 Dos (2) sillas de Plástico
 Un escritorio
 Una silla ejecutiva
 Un Archivador
 Una mesita para máquina

Servirá de base para el remate la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/45,270.40) y serán posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo
 (do) Carlos A. Villarreal

L-170256
 (Única publicación)

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL AVISO DE APLAZAMIENTO DE LICITACION No. 3-81 PARA LA EJECUCION DEL DRAGADO EN EL PUERTO DE BALBOA.

La Autoridad Portuaria Nacional informa a todos los interesados, que la apertura de propuestas de la Licitación No. 3-81 para la ejecución del Dragado de Rehabilitación de Calado en el Puerto de Balboa, Provincia de Panamá, ha sido aplazada para las 09:59 horas del día 15 de mayo de 1981.

Atentamente,

Mayor José S. Motta
 Director General.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,291 de 27 de marzo de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 008642, Rolfo 5834, Imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

"TERPIRNA GROUPS INC."

Panamá, 24 de abril de 1981

(L-170186)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado RODOLFO ALEXANDER SAMUELS, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutive dice: "JUZGAO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:-----

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado RODOLFO ALEXANDER SAMUELS, desde el día 19 de julio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicio de tercero, la señora CRISTINA IRENE PARKS DE SAMUELS, en su condición de esposa del causante y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.
SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO.) LICDO. JACINTO C. GONDOLA, EL SECRETARIO, (FDO.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de abril de 1981, por el término de diez (10) días copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-619288
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, con base en lo dispuesto por el artículo 1402 del Código Judicial,

EMPLAZA:

A. Las partes interesadas en el juicio de Interdicción del señor PAUL LYTELL HUGHES, formulada ante Este Tribunal por el señor Fiscal Tercero del Circuito, por encontrarse el antes mencionado señor entre las circunstancias de que trata el artículo 299 del Código Civil. Se les advierte a los interesados que se admitirá su

intervención en el presente juicio especial en el estado en que se encuentre, sin suspenderlo ni retrotraerlo.

En consecuencia se cita a los interesados en la guarda legítima a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de gran circulación de esta localidad.

Expedido el presente edicto a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Tercero del Circuito de Panamá.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

(L-170183)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A. STRUCTO ENTERPRISE, S.A. persona jurídica debidamente representada por los señores Esther María Chitrit de Blasser y/o José Blasser Chitrit, y a los señores Esther María Chitrit de Blasser, José Blasser Chitrit, y Eduardo Blasser Chitrit personalmente, para que dentro del término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por el señor ERNESTO L. FIELDS S.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entrega al interesado para su publicación legal hoy 27 de abril de 1981.

El Juez,
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Tercero del Circuito de Panamá.

(L-170241)
Única Publicación

LUIS A. BARRIA
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FELIX BARAHONA ZALDIVAR, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria, dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta,

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA.

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de FELIX BARAHONA ZALDIVAR, desde el día 11 de septiembre de 1950, fecha de defunción, y.

B) Son herederos del causante, en su condición de hijos ARISTIDES BARAHONA RIOS, LASTENIA BARAHONA RIOS DE CAMARGO, PETRA MARIA BARAHONA RIOS DE RUIZ y AGUSTINA BARAHONA RIOS DE DE LEON.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él,

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General del Ingresos, y.

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo). Alma L. de Vallarino La Juez, (Fdo). Carlos Strah Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo). Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segundo del Circuito.

Carlos Strah C.
Secretario.

L170258
(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 020 DRA. 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ISMAEL PEREZ MORENO Y OTRO, vecino (a) del Corregimiento de Panamá Viejo Distrito de Panamá, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-212-2376, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-244-81, la Adjudicación a Título Oneroso de 6, has. 2361.06 m², metros cuadrados, ubicado en Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino hacia La Valdeza.

SUR: Terreno de Fidelino Reina Aguilar y Félix Medina Ramos.

ESTE: Terreno de León Moreno, Cirilo Medina, Cancha

de juegos y Félix Medina Ramos.

ESTE: Terreno de Vicente Reina Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 de abril de 1981.

GERARDO CORDOBA
Funcionario sustanciador.

EYDA CELINDA DE GOMEZ
Secretaria Adh-Hoc.

L170250
(Única Publicación).

AVISO

Cochez y Cía. por Escritura Pública No. 4224 de abril 22 de 1981, Notaría Cuarta vendió a Artrama S.A. su negocio ubicado en Vía España y Calle 90; con Licencia Tipo B No. 1253.

Damos así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

L- 170143

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, yo, BENIGNO ESTEVEZ REGO, con cédula de identidad personal PE6-25, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad anónima DIAZ Y REGO, S. A., registrada en la ficha 48625, Rollo 3166, Imagen 183, hago constar que la sociedad anónima que represento ha comprado al señor JOSE LUIS ALVAREZ FERRO, con cédula de identidad personal N-12-142 su establecimiento comercial BAR RESTAURANTE EL PARADOR, situado en Carretera hacia Tocumen y entrada de Pedregal, ciudad de Panamá.

BENIGNO ESTEVEZ REGO
Ced. PE6-25
L- 170116

Tercera publicación

AVISO

El señor José Blanco Ocampo con cédula No. N-1066 informa que ha vendido el día 29 de diciembre de 1980 su negocio Mublería Madrid de la ciudad de Colón al contado Sr. Gervasio Bolaño Castro con cédula No. 13-297 (L-176361)

Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público que mediante Escritura Pública No. 223 del 10 de abril de 1981 expedida, por la Notaría Pública Segunda de Colón, he comprado a la Sociedad Albersam S.A., su establecimiento comercial denominado Almacén El Dorchinche, el cual está ubicado

en la Avenida Bolívar entre Calle 8 y 9 de esta ciudad de Colón.

SALOMON BARDAYAN
Ced. No. 3-63-173

Colón abril 22 de 1981
L- 619217
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **PACIFIC CHEMICAL INDUSTRIAL CO., LTD.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **SAMMI**, promovida en su contra por la sociedad denominada **FABRICA DE VELAS LA DEVOCION, S.A.**, a través de la firma forense **DURLING Y DURLING**, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 19 de febrero de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Llida, **GEORGINA I. DE PEREZ**
Directora General de Comercio

Llida, **DIXIANA CANDANEDO**
Secretaria Ad- Hoc

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Llida, **DIXIANA CANDANEDO**
Asesora Legal del Ministerio
de Comercio e Industrias

L-176913
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43.-

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A **JOAQUIN GONZALO REMOND POLL**, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Secretario encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a **JOAQUIN GONZALO REMOND POLL**, de generales y paradero desconocido, a cumplir la pena principal de DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo, al pago de la MULTA DE VEINTE BALBOAS (B/20.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago

de los gastos del proceso, como reo del delito de "falsedad", en perjuicio de Viajes "Anita", y también a los gastos causados por su rebeldía.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, remítase el respectivo edicto emplazatorio al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación y con siguiente notificación.-

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24a., 30, 37, 360 del Código Penal; y 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Notifíquese,

El Juez, Srto, Encargado (Fdo) Gerardo Carrillo G.,
La Sria. Ad-int. (Fdo) Berta Alicia Tuñón.-

Se advierte a **JOAQUIN GONZALO REMOND POLL**, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.-

El Juez,

(Fdo) Llida, **Tomás A. Cruz Muñoz**

El Secretario,

(Fdo) Gerardo Carrillo G.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A **TOMAS SANCHEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, de 29 años de edad, cedula número 8-148-777, hijo de **Tomás De la Cruz** y **Rogelia De la Cruz**, residente en **Vista Alegre, Arraiján**, casa No. 93, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a **TOMAS SANCHEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, de 29 años de edad, cedula número 8-148-777, con seguro social número 172-0289, residente en **Vista Alegre, Arraiján**, casa No. 93, hijo de **Tomás De la Cruz** y **Rogelia De la Cruz**, de paradero actual desconocido a la pena principal de CINCO MESES Y DIEZ DIAS DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento penal que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo ausente del delito de "Falsedad", en perjuicio de **Ana María De Jesús Rosales de Alveo**.-

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida notificación mediante edicto emplazatorio.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 37, 60, y 237 del

Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial; y Decreto de Gabinete No. 206 del 28 de septiembre de 1971.

Notifíquese y Consúltase,

La Juez (fdo) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.-
El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G.-

Se advierte a TOMAS SANCHEZ RODRIGUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de TOMAS SANCHEZ RODRIGUEZ, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a TOMAS SANCHEZ RODRIGUEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.-

La Secretaria Ad-int.,
(fdo) Balbina C. de Salazar.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A HARMODIO AROSEMENA CORDOBA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 15 de junio de 1953, hijo de Antonio Arosemena y Virgilia Córdoba, cedula bajo el No. 8-169-495, residente en Calle 11 1/2 de Río Abajo, casa No. 11 apartamento No. 2, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de HARMODIO AROSEMENA CORDOBA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 15 de junio de 1953, hijo de Antonio Arosemena y Virgilia Córdoba, cedula bajo el No. 8-169-495, residente en Calle Once y media de Río Abajo, casa 11, apartamento No. 2, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones personales" causadas por imprudencia, en perjuicio de Eugenia María Lezcano Tello.-

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Cuentan las partes con el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

El Juez, Secretario Encargado (fdo) Gerardo Carrillo G.-

La Sra. Ad-int (fdo) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a HARMODIO AROSEMENA CORDOBA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.-

Por lo tanto para notificar a HARMODIO AROSEMENA CORDOBA lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.-

La Secretaria Ad-int.,
(fdo) Balbina C. de Salazar.-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EDICTO # 47

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor FRANKLIN EDUARDO JOSEPH en representación de su menor hija Nelly J. Joseph, varón, panameño, mayor de edad, soltero, conductor, con residencia en El Espino y con cédula No. 8-143-906, en su propio nombre o en representación de su menor hija, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plazo una Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado SAN RAFAEL, LA HERRADURA del barrio ----- Corregimiento GUADALUPE distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Calle San Rafael con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José con 22.50 Mts.

OESTE: Predio de Franklin E. Joseph hijo con 22.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 19 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE
(fdo) Lidio. Edmundo Bermúdez

Directora del Departamento de Catastro Municipal
(fdo) Luzmila A. de Quirós

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco

Luzmila A. de Quirós
Directora del Catastro Municipal

L- 170243
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Ve-
raguas por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor VIDAL OSORIO, de generales y paradero que

dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha interpuesto Rubén Oscar Osorio Osorio, sobre la totalidad de la finca No. 880 inscrita al Tomo 174, del folio 496, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas del Registro Público, y para la cual se le concede un término de diez (10) días constados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y adviértasele que de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor Ausente y seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de abril de 1981 y copias del mismo, quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
(Fdo) Luis Estrada Portugal

L98652
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 3

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO, RAMO DE LO PENAL, AREA DE CRISTOBAL. . . POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ENRIQUE DE LEON RODRIGUEZ (a) QUIQUE y JUAN DAMIAN DELGADO (a) TRIQUI, sindicados por el delito de hurto, en perjuicio de la Autoridad Portuaria, para que sean notificados de la resolución dictada por este Tribunal, que dice en lo pertinente así:

" JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL: Colón, tres de septiembre de mil novecientos ochenta. . .

VISTOS:

En consecuencia, la suscrita Juez Quinta del Circuito, ramo penal, área de Cristóbal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.

ENRIQUE DE LEON RODRIGUEZ (a) QUIQUE, de generales desconocidas; como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, reformado por la Ley 9a. de 1967 y. Provean los demás encausados los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas. Notifíquese. (Fdo) J. Aguilar C. (Fdo) Gilberto Chang P. (Srio.).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, del Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura de los sindicados ENRIQUE DE LEON RODRIGUEZ (a) QUIQUE y JUAN DAMIAN DELGADO (a) TRIQUI, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolos no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación a las autoridades policíacas y judiciales, para que procedan u ordenen la captura de los reos ausentes.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del

mes de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo)
LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE
JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO, RAMO
DE LO PENAL, AREA DE CRISTOBAL

(FDO)
GILBERTO CHANG PEREZ
SECRETARIO
(OFICIO 276)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

LA SUSCRITA JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE CRISTOBAL POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ARNALDO ROBINSON ARCHIBOLD, sindicado del delito de "Hurto", en perjuicio de los Muelles de Cristóbal para que sea notificado de la resolución dictada por este Tribunal, que dice en lo pertinente así:
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, RAMO DE LO PENAL, AREA DE CRISTOBAL: COLON TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:

En consecuencia, la suscrita, Juez Quinta del Circuito Ramo de lo Penal, Area de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara criminalmente RESPONSABLE A ARNALDO ROBINSON, varón, moreno de 25 años de edad, unido, con cédula de identidad personal No. 3-64-2566, con residencia en calle 4 Ave. Bolívar, Casa No. 3031, Cto. No. 16 bajo bajo, aceitero nacido en la ciudad No. 3031, No. 16 bajo, aceitero, nacido en la ciudad de Colón, el 18 de marzo de 1955, hijode Orna Archibol y de Osvaldo Robinson, aprobó el tercer año de la escuela secundaria, y lo CONDENAN A SUFRIR la pena de cinco (5) meses de reclusión, en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Téngase como parte cumplida, el tiempo de estar detenido el sindicado ARNALDO ROBINSON ARCHIBOLD.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147, 2152, 2153, 2156, y 2157 del Código Judicial, Artículos 60, 75 y 377; 352 del Código Penal, Acápite "a" reformado por la Ley 9a. de 1967.

Notifíquese, (fdo) Licda. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Quinta del Circuito ramo de lo Penal, área de Cris-tobal, (fdo) Gilberto Chang Pérez, Secretario.

Portanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, del Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del sindicado ARNALDO ROBINSON ARCHIBOLD, SO PENA de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación de las autoridades policíacas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija en lugar público de la Secretaría, el presente Edicto y se remite copia a la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981)

(FDO) J. AGUILAR C.
LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE
JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO RAMO DE LO
PENAL AREA DE CRISTOBAL

(FDO) GILBERTO CHANG P.
GILBERTO CHANG PEREZ
SECRETARIO

(Oficio 69)